

| | | | | | |
|--|--|--------------------|--|--------|-----|
|  EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT. 900091143-9</small> | ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | | |
| | VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | | CODIGO | NUM |
| | 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | | GP-EPC | 092 |

| | | | | | | | | |
|------------------------|--------------------------|-----|------|-----------------------|-----|----------------------------|-----------|-------|
| FECHA DE SOLICITUD | DÍA | MES | AÑO | NUMERO DE CONSECUTIVO | | 303 | | |
| | 29 | 11 | 2021 | | | | | |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE | SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ | | | CARGO DEL SOLICITANTE | | JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN | | |
| ÁREA O IPS SOLICITANTE | PASTO SALUD E.S.E | | RED | NORTE | SUR | ORIENTE | OCCIDENTE | OTROS |
| | | | | | | X | | |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E es una entidad pública descentralizada del orden municipal creada mediante Acuerdo No. 004 del 13 de febrero 2006 emanado por el Concejo Municipal de Pasto, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como misión Prestar servicios de atención primaria en salud con calidad y responsabilidad social en el área urbana y rural del municipio de Pasto, a través de sedes integradas en red, con recurso humano comprometido y proactivo, procesos seguros, humanizados, efectivos y eficientes, enmarcados en un actuar íntegro que responda a las necesidades y expectativas de los grupos de interés, articulado con Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Plan Decenal de Salud Pública, Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud, Plan Departamental de Desarrollo "En Defensa de lo Nuestro 2020-2023" y el Plan Municipal de Desarrollo "Pasto la Gran Capital 2020-2023".

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

El Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su artículo 6, establece el Sistema Único de Habilitación, como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud. Y en su capítulo II establece las condiciones y requisitos de Habilitación de los prestadores de servicios de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3100 de 2019 define LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y establece que los Prestadores de Servicios de Salud están obligados a mantener las condiciones de habilitación, en el ANEXO TÉCNICO, MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, en el numeral 8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN, establece los requisitos, estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la entrada y permanencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, el numeral 8.3 especifica LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA y establece a la INFRAESTRUCTURA como un estándar de habilitación y lo define como las condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible

El Decreto 903 de 2014, por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud, define en su artículo 5 El Sistema Único de Acreditación en Salud, como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de las entidades a las que se refiere el artículo 2° del presente decreto, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Ministerio de Salud en la Resolución 4445 de 1996 dicta normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares y establece los requisitos para la construcción de instituciones prestadoras de servicios de salud.

El Plan de Desarrollo Institucional "Humanización y Calidad al Servicio de Todos" 2021-2024 establece en su capítulo 8. Infraestructura de la Red Prestadora de Servicios de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se ha priorizado la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE SALUD LORENZO DE ALDANA" proyecto que ya cuenta con financiación parcial y licencia de construcción aprobada.

En Plan de Desarrollo Institucional "Humanización y Calidad al Servicio de Todos" 2021-2024 se contempla dentro de las políticas de direccionamiento institucional la Política de Humanización y Seguridad del Paciente, en cumplimiento de esta política se ha establecido un programa de humanización donde se involucra el componente de infraestructura con el propósito de garantizar espacios físicos que garanticen dignidad en la prestación del servicio de salud.

El Centro de Salud Lorenzo de Aldana, es una sede de referencia histórica para el Municipio de Pasto, debido a que lleva prestando servicios en salud por más de 55 años, y está ubicada de manera estratégica en la zona sur oriental del municipio, población que se ha caracterizado en los últimos años por ser receptora de personas víctimas del conflicto armado y migración de países vecinos además caracterizado el sector por presentarse todo tipo de violencia; es por esto que es fundamental brindar a esta población, una atención de calidad, minimizar los riesgos en la atención, los cuales en el momento no se cubren en su totalidad, se hace necesario y urgente prestar servicios de calidad. Como sede de referencia de la Red Oriente, atiende aproximadamente a 40.200 usuarios;



siendo este el sector más poblado de la ciudad, que requieren atención en salud en un lugar que cuente con espacios adecuados y en condiciones dignas para la Prestación de Servicios de Salud.

Desde el año 2012 La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, priorizó la CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD DE LORENZO DE ALDANA, es por esto que el año de 2013 se contrató la consultoría en la elaboración de estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura del centro de salud Lorenzo de Aldana

En el plan de desarrollo institucional 2017-2020, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE entre sus METAS está "GESTIONAR RECURSOS PARA LA REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LA IPS LORENZO", es por esto que después de muchos esfuerzos el 14 de septiembre de 2017, en la visita de la Dra. Carmen Eugenia Dávila Viceministra de Protección Social, se aprueba la asignación de recursos, teniendo en cuenta la importancia y la urgencia del proyecto del Centro de Salud Lorenzo de Aldana, para la comunidad de la Red Oriente ubicado en la comuna 4.

El 15 de septiembre de 2017 se radica el proyecto de la construcción y dotación del Centro de Salud Lorenzo de Aldana a Planeación Municipal y al Instituto Departamental de Salud de Nariño con el fin de que se emita la Certificación de Viabilidad del Programa Médico Arquitectónico – PMA, como requisito para la presentación al Ministerio de Salud y Protección Social.

En el mes de octubre de 2017, en la revisión del proyecto de la Construcción y Dotación del Centro de Salud del Lorenzo de Aldana, por parte del IDSN, se solicita ajustes arquitectónicos, atendiendo las recomendaciones solicitadas se ve la necesidad de ajustar el PMA, con estos ajustes el IDSN emite la viabilidad correspondiente, el proyecto se radica en el Ministerio de Salud y la Protección Social y se emite su aprobación y viabilidad el 15 de mayo de 2019 para la asignación de los recursos necesarios.

El Ministerio de Salud y la Protección Social en el concepto de viabilidad técnica en el punto 4. Análisis del proyecto- 4.2 Desde el punto de vista de infraestructura – 4.2.1 Infraestructura – menciona que: El proyecto cumple la normatividad de infraestructura física hospitalaria- Se precisa que esta evaluación, se refiere al cumplimiento de los aspectos de organización de Servicios y de infraestructura relacionados con la reposición del actual Centro de Salud dentro del mismo lote y la habilitación de nuevos servicios en consideración con lo establecido en las Resoluciones 4445 de 1996 y 2003 de 2014, así como la coherencia entre los estudios de ingeniería presentados y el presupuesto de obra, no obstante lo anterior, el presente concepto no exime a los responsables, previo a la contratación y ejecución de las obras, de gestionar ante las Entidades Regionales y/o Departamentales correspondientes, la viabilidad de los aspectos de ingeniería, urbanísticos, permisos, licencias de construcción, requeridas por las autoridades correspondientes. El proyecto se encuentra en ajustes de ingenierías complementarias y presupuestal, trámite de la licencia de construcción para iniciar el proceso contractual correspondiente.

En el mes de marzo de 2019 se obtiene viabilidad al proyecto por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN, en el mes de mayo de la misma vigencia el Ministerio de Salud y Protección Social emite viabilidad respecto a los componentes de construcción y dotación, el 23 de agosto de 2019 se expide la Resolución No. 2295 de 2019 asignando recursos de cofinanciación al proyecto. Será obligación de la entidad ejecutora la consecución de permisos y licencias para la ejecución de la obra. Curaduría Urbana Primera de Pasto mediante resolución LC-52001-1-20-0386 emite licencia de demolición y construcción debidamente ejecutoriada el día 2 de julio de 2020.

En comité de seguimiento al proyecto por parte de Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN dados los ajustes se precisa la presentación de los ajustes a presentarse en el componente de infraestructura y dotación de equipo biomédico, razón por la cual el 20 de abril de 2021 se radica el proyecto a IDSN.

Es por todo lo anterior que La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E requiere contratar la CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD LORENZO DE ALDANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con el objetivo principal de mejorar las condiciones de la infraestructura de la red prestadora de servicios de salud en las que se prestan los servicios de salud en la vigencia 2021, con lo cual se espera avanzar en el cumplimiento de estándares de ambiente físico y habilitación que se reflejen en una mejor calidad percibida por los usuarios en los servicios de salud y en la disminución de riesgos en la atención.

En el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en el ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTERVENTORES Y SUPERVISORES, establece que: "La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. podrá ejercer directamente a través de sus empleados la supervisión de los contratos. Cuando se requiera de conocimientos especializados, Pasto Salud E.S.E podrá contratar a través de prestación de servicios el apoyo para el ejercicio de la supervisión. En caso de considerarlo necesario, se realizará un proceso de selección independiente para contratar la interventoría. Para la selección del supervisor y/o interventor se debe tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada se ajuste al objeto de contrato así como su disponibilidad y logística para desarrollar sus funciones. ... "

El Protocolo de interventoría y supervisión de La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE establece que: "INTERVENTORIA Es el seguimiento técnico a la ejecución de un contrato celebrado por la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, realizado por una persona natural o jurídica externa contratada para ese fin por la entidad, cuando por el objeto del contrato se requiera de conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen". "Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado".

Que siendo directriz del Ministerio de Salud y Protección Social como entidad cofinanciadora, con la obligatoriedad de la consecución de todos los permisos y licencias en el territorio objeto de ejecución del proyecto y existiendo la responsabilidad de PASTO SALUD E.S.E. sobre la presentación ante INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y posteriormente al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN de todos los ajustes y actualizaciones al proyecto. Producto de lo anterior el proyecto objeto de la presente solicitud cuenta con viabilidades del 12 de agosto de 2021 por parte del ente territorial y viabilidad del 29 de octubre de 2021 por parte del nivel nacional.



Con el fin de controlar, revisar y supervisar de forma efectiva y permanente, para que se cumplan todas las especificaciones contractuales especializadas y las exigencias técnicas, administrativas, legales, contables, presupuestales, ambientales etc. del contrato de Obra para la CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD LORENZO DE ALDANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E requiere contratar LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO (Con las especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluya diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto)

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD LORENZO DE ALDANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

El interventor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

En ningún caso los interventores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Empresa en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de Pasto Salud E.S.E, con base en lo que la Interventoría hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

El interventor debe cumplir estrictamente con lo estipulado en el PROTOCOLO DE INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, que tiene como objetivo brindar una herramienta a los supervisores e interventores, a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual; el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas acordadas por las partes, propendiendo por el uso correcto y eficiente de los recursos comprometidos por la entidad para la satisfacción de sus necesidades y las de la población objeto de atención.

El contratista realizara LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD LORENZO DE ALDANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, teniendo en cuenta las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, tales como las que se describen a continuación

- ✓ Resolución 4445 de 1996 del El Ministerio de Salud
- ✓ Resolución 3100 de 2019 de 2014 del El Ministerio de Salud y Protección Social
- ✓ Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10,
- ✓ Norma Técnica Colombiana - NTC 1500
- ✓ Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (RAS 2000)
- ✓ Normas NFPA
- ✓ RETIE
- ✓ RETILAP
- ✓ NTC 2050
- ✓ NFPA 99
- ✓ ANSI
- ✓ ASHRAE
- ✓ ASHE

Y todas las normas vigentes aplicables a la construcción de infraestructura hospitalaria

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El precio oficial de la presente convocatoria es por QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NIVENTA Y TRES CENTAVOS. M/ CTE. (\$ 537.088.849,93)

Para asumir el pago del valor del contrato, Pasto Salud ESE dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

| CDP No. | Fecha | Cuenta | Denominación | Valor |
|-----------|------------|--------|-----------------------------------|------------------|
| 2021-0329 | 09/07/2021 | 23101 | Infraestructura propia del sector | \$214.835.539,97 |
| 2021-0495 | 1/10/2021 | 23101 | Infraestructura propia del sector | \$99.020.838,76 |

| | | |
|---------------------------|---|-------------------|
| RECURSOS VIGENCIAS FUTURA | ACTA No 14 DEL 12 DE JULIO DE 2021 DEL COMITÉ MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL – COMFIS | \$ 223.232.471,20 |
|---------------------------|---|-------------------|



| VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | CODIGO | NUM |
|---------|--------------------|--------|-----|
| 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | GP-EPC | 092 |

El precio establecidos en esta interventoría cubre los costos del personal requerido para adelantar esta labor, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o herramientas y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, además de los costos necesarios generados por el contratista, con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato, en todo caso los requeridos para la conformación de sus equipos de trabajo profesional, técnico y administrativo, acordes a los requerimientos de la entidad contratante.

3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

| PERSONAL | % DE DEDICACIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|-----------------|--|---|
| Director de Interventoría | 50% | Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo cinco (5) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matricula profesional y certificado de vigencia | Experiencia especifica como DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, que se verificara con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 50% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación. |
| Residente de interventoría – Ingeniero Civil | 100% | Ingeniero Civil, con mínimo cinco (5) año de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matricula profesional y certificado de vigencia | Experiencia especifica como RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, que se verificara con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 30% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación. |
| Residente de interventoría - Arquitecto | 50% | Arquitecto, con mínimo cinco (5) año de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matricula profesional y certificado de vigencia. | Experiencia especifica como RESIDENTE DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, que se verificara con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 30% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación. |
| Ingeniero civil - Especialista en estructuras | 20% | Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional como Ingeniero Civil, Especialista en Estructuras con más de 3 años a partir de la fecha de grado o Cinco años en la realización de diseños estructurales, experiencia general que se verificara con la presentación de las Matriculas profesionales y certificado de vigencia | Experiencia especifica como ASESOR INGENIERO ESTRUCTURAL DE OBRA O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, que se verificara con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado |



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

VERSIÓN

PROCESO / SERVICIO

CODIGO

NUM

8.0

GESTIÓN JURÍDICA

GP-EPC

092

| | | | |
|--|-----|---|--|
| | | | <p>mínimo sea el 30% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación o Experiencia específica como diseñador que se verificara con la presentación de máximo tres (3) contratos de Consultoría para diseños estructurales con la aplicación de la NSR-10 en un área mayor o igual a 4000 m2.</p> |
| Ingeniero civil - Especialista en suelos | 5% | <p>Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional como Ingeniero Civil, Especialista en Suelos con más de 3 años a partir de la fecha de grado</p> | <p>Experiencia específica como ASESOR INGENIERO DE SUELOS DE OBRA O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, que se verificara con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 30% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación o Experiencia específica en la elaboración de estudios de suelos que se verificara con la presentación de máximo tres (3) contratos de Consultoría para elaboración de estudios de suelos con la aplicación de la NSR-10 en un área mayor o igual a 4000 m2.</p> |
| Ingeniero civil – Redes Hidráulicas y sanitarias | 15% | <p>Cinco (5) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matrícula profesional y certificado de vigencia</p> | <p>Experiencia específica como ASESOR HIDROSANITARIO DE OBRAS O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, que se verificara con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 30% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación o Experiencia específica como diseñador que se verificara con la presentación de máximo tres (3) contratos de Consultoría para diseños de sistemas hidráulicos, sanitarios y red contra incendios en un área mayor o igual a 4000 m2.</p> |
| Ingeniero electricista | 20% | <p>Cinco (5) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matrícula profesional y certificado de vigencia</p> | <p>Experiencia específica como ASESOR ELECTRICO DE OBRAS O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, que se verificara con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 30% del presupuesto oficial de la presente invitación</p> |



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

VERSIÓN

PROCESO / SERVICIO

CODIGO

NUM

8.0

GESTIÓN JURÍDICA

GP-EPC

092

| | | | |
|--|-----|--|---|
| | | | expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación o Experiencia específica como diseñador que se verificara con la presentación de máximo tres (3) contratos de Consultoría para diseños de instalaciones eléctricas, voz datos, ctv., cableado estructurado para infraestructura en un área mayor o igual a 4000 m2. |
| Ingeniero mecánico | 15% | Cinco (5) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matricula profesional y certificado de vigencia | Experiencia específica como ASESOR MECANICO DE OBRAS O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, que se verificara con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 30% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación o Experiencia específica como diseñador que se verificara con la presentación de máximo tres (3) contratos de Consultoría para diseños y/o instalación de aire acondicionado, ventilación mecánica y gases medicinales en infraestructura hospitalaria en un área mayor o igual a 4000 m2. |
| Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo | 25% | Profesional de cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier que sea el profesional debe contar con acreditación de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo | Experiencia específica como PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE OBRAS O INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, que se verificara con la presentación de máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 30% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación. |

La experiencia del personal profesional mínimo requerido se acredita mediante la presentación del formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, acompañado de la certificación de la entidad contratante, beneficiaria de la obra, en donde conste la participación de este personal de acuerdo a la condición exigida: Director, Residente, etc.

Pasto Salud – E.S.E., se reserva la facultad de realizar la verificación de la información y del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal ofertado, sobre los períodos objeto de certificación y el ingreso base de dichas certificaciones, reportadas mes a mes y en caso de inconsistencias presentará ante la UGPP y la Fiscalía General de la Nación las denuncias correspondientes, además de la exclusión de la propuesta.

EL proponente deberá anexar con la propuesta, una carta donde se compromete a garantizar en obra el **PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO**, que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la tabla anterior.

Para verificar experiencia general del equipo de trabajo, el proponente deberá diligenciar el formato ANEXO TÉCNICO No 1 para cada uno de los integrantes, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

| | | | | |
|---|--|---------------------------|---------------|------------|
|  EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT. 900091143-9</small> | ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | |
| | VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | CODIGO | NUM |
| | 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | GP-EPC | 092 |

Por cada uno de los profesionales deberá anexar "Carta de compromiso" en la cual deberá especificar el tiempo de dedicación al proyecto, además debe anexar tarjeta profesional, vigencia de matrícula profesional y los soportes académicos.

Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, EL CONTRATISTA antes de suscribir el acta de inicio, presentará ante la supervisión para su aprobación, la hoja de vida con los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales, las condiciones de formación exigidas y experiencia específica, respecto de los profesionales propuestos, Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado o nombrar suplentes o delegados a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las MISMAS CONDICIONES EXIGIDAS por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la supervisión, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado como condición técnica, se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para la ejecución de la obra, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

1. PROPUESTA ECONOMICA:

La oferta económica se presentará de forma completa y conforme al ANEXO TECNICO No 2, que incluye presupuesto de IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, deberá ser diligenciada de conformidad con todos y cada uno de los ítems que son exigidos y relacionados (costo de personal, gastos de administración, factor multiplicador, Impuestos y pólizas (% sobre el valor total del contrato).

Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a las especificaciones técnicas. Por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación. En consecuencia, por parte del proponente se diligenciará lo correspondientes a costo de personal, factor multiplicador, gastos de administración, Impuestos y pólizas (% sobre el valor total del contrato)

La oferta económica total expresada en el ANEXO TECNICO No 2 no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

No ofrecer el valor de un componente u ofrecer como valor cero (0) será causal de rechazo de la propuesta.

El precio establecido en esta interventoría cubre los costos del personal requerido para adelantar esta labor, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, además de los costos necesarios generados por el contratista, con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato, en todo caso los requeridos para la conformación del equipo de trabajo profesional, técnico y administrativo, acordes a los requerimientos de la entidad contratante.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la siguiente clasificación:

| CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS | | |
|-------------------------------------|----|---|
| GRUPO | F | SERVICIOS |
| SEGMENTO | 81 | SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA |
| FAMILIA | 10 | SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA |
| CLASE | 15 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| CODIGO UNSPSC:81101500 | | |

La experiencia HABILITANTE se acreditará con la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados y cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea del setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, como CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS. debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la siguiente clasificaciones 811015.



Si uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, acredita el cincuenta por ciento (50%) o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el cincuenta por ciento (50%).

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado interventorías mediante la figura de Consorcios o Uniones Temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor se verá afectado por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. Deberá allegarse el documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

La experiencia general corresponde a la verificación de la experiencia registrada en el RUP en relación al código ya referenciado

La experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos terminados y/o liquidados, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar la experiencia. El proponente debe identificar claramente en su propuesta los contratos para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

La experiencia en relación con el proponente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), la deberán acreditar todos los miembros, al menos con un contrato.

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista se acreditará mediante copia del contrato y certificación de cumplimiento y desempeño acompañados de acta final o acta de liquidación, expedidas por el representante legal de la entidad estatal contratante donde conste las cantidades de obra ejecutadas.

Cuando el contratante del oferente haya sido una persona particular, natural o jurídica, deberá allegar copia del contrato de interventoría y certificación, contrato de obra objeto de la interventoría con la correspondiente acta de recibo de obra, expedida por el contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas y anexar licencia de construcción que acredite al contratista de obra objeto de la interventoría como constructor responsable.

En el caso de contratos con objetos múltiples que incluyan dotación solo se tendrá en cuenta el valor del componente de infraestructura, el cual se verificará en los documentos aportados para acreditar experiencia.

Si el PROPONENTE presenta más de tres (03) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (03) de mayor valor o los tres (03) que cumplan los requisitos establecidos.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente: Nombre del Contratante y Contratista, Número de identificación del contrato. (Cuando aplique), Objeto del contrato, Plazo de ejecución, Valor final ejecutado, Fechas de iniciación y de terminación, Cumplimiento del mismo.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.

En el evento que exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, dará lugar a descartar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

Los contratos que se tomarán para acreditar la experiencia deberán encontrarse terminados y/o liquidados para la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. No se aceptarán certificaciones de obras que se realicen por Administración Delegada

Para los casos de personas jurídicas, si su constitución es menor de tres (3) años, podrá acreditarse la experiencia, de sus accionistas, socios o constituyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto No. 1082 de 2015 que complementa legalmente lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud – E.S.E.

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento, La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, requiere que el contratista resultante de este proceso contractual desarrolle su objeto contractual bajo parámetros precisos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado para el desarrollo del objeto del presente proceso contractual. Cabe aclarar que la presentación e implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no genera costos directos dentro del presupuesto oficial del presente proceso, ya que la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad directa del contratista y su implementación debe estar considerada en los costos de la interventoría.

6. PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD

En marco de la pandemia por SARS-CoV-2 o Covid 19, el CONTRATISTA se obliga adoptar e implementar junto con sus dependientes todas las directrices para el cumplimiento del presente objeto contractual sujeto a la Circular 001 del 11 de abril de 2020 de los Ministerios de Vivienda, Salud y Protección Social y Trabajo, Resolución 0666 del 24 de abril de 2020, Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 y Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo las disposiciones



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | CODIGO | NUM |
|---------|--------------------|--------|-----|
| 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | GP-EPC | 092 |

del protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico de dichas resoluciones, dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios del acto administrativo en el ámbito de sus competencias.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

1. El interventor y su equipo de trabajo deberá dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente, en los eventos en que para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deban permanecer en el lugar de la obra.
2. El interventor deberá emitir concepto de APROBACIÓN al protocolo presentado por el contratista de obra, el cual deberá ser remitido a la entidad contratante, previamente al inicio de las obras, la cual a su vez lo pondrá en conocimiento al contratista mediante comunicación que será requisito indispensable para el inicio de las intervenciones. Garantizar que el protocolo de bioseguridad del contratista este aprobado por la ARL y por los entes territoriales.
3. El interventor deberá remitir a la entidad contratante semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por el contratista de obra y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas y los planes de acción e incluir los casos de contagio, en caso de presentarse, y el seguimiento respectivo a cada caso.
4. Realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas en la Circular 001 del 11 de abril de 2020 de los Ministerios de Vivienda, Salud y Protección Social y Trabajo, Resolución 0666 del 24 de abril de 2020, Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 y Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Asegurar y realizar el seguimiento al cumplimiento de la implementación del Plan de Aplicación del protocolo Sanitario para la obra objeto de Interventoría.
6. El interventor deberá presentar el protocolo de bioseguridad de Interventoría APROBADO por un profesional de seguridad y salud en el trabajo; el cual una vez puesto en conocimiento de los entes territoriales y la ARL, deberá presentarlo ante la entidad.
7. El interventor deberá acoger e implementar el protocolo de bioseguridad según el presupuesto presentado según el ANEXO TECNICO No 2, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, el costo del mismo se deberá incluir en su propuesta económica.

7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC) (DECRETO 791 DE 2014):

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a la capacidad residual del proceso contractual que se calcula según lo definido y efectuado por Colombia Compra Eficiente, así:

Capacidad Residual del Proceso contractual = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo (40% del Presupuesto Oficial Estimado)

Capacidad Residual del Proceso contractual = \$ 537.088.849,93 - \$ 214.835.539,97 = \$ 322.253.309,96

Para calcular la Capacidad Residual exigida en las presentes condiciones de selección, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente conforme a la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública publicada en el link:

<http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

El Proponente deberá diligenciar los anexos A (Saldo de contratos en ejecución), B (Certificado de contratos para acreditar experiencia) y, C (Certificado de capacidad técnica).

Para determinar la capacidad residual individual, Consorcial, en Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación, la persona natural o jurídica y/o cada uno de los integrantes deberá relacionar los siguientes documentos:

- Lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor, plazo, fecha de inicio, porcentaje de avance de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor, plazo, fecha de inicio, porcentaje de avance de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Se solicitará como documento adicional el estado de resultados auditado del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal

Se deberá adjuntar tarjetas profesionales tanto de los contadores públicos que los emiten como de quienes los auditan.

En el caso en que el proponente tenga una capacidad residual inferior, la oferta será RECHAZADA.

En caso de proponentes plurales, la capacidad residual se calculará con la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

2.1. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

| | | |
|---|--|--|
| El profesional universitario de suministros certifica que el objeto a contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones vigencia 2021 | JOSE ANDRES CHAVES PAZ (Secretario General) | |
| | NOMBRE PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUMINISTROS | |

| | | | | |
|--|--|---------------------------|---------------|------------|
|  EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT.900031143-9</small> | ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | |
| | VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | CODIGO | NUM |
| | 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | GP-EPC | 092 |

2.2. REVISIÓN DE NO EXISTENCIA EN BODEGAS DE ALMACÉN (Para el caso de adquisición de bienes, elementos o insumos)

| | | | |
|---------------|--------------|-----------------------------------|---------------------|
| N/A | N/A | N/A | N/A |
| NOMBRE | CARGO | NOMBRE ALMACENISTA GENERAL | FIRMA Vo.Bo. |

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: (Incluir como requisito para contratación con todos los proveedores el cumplimiento de los requisitos del sistema único de acreditación; cumplimiento de las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo cuando aplique)

Para la ejecución del contrato de LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD LORENZO DE ALDANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.) Revisar y evaluar los diseños del proyecto de obra como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de pre construcción, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura
- 2.) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA DE OBRA efectuó con los dineros entregados por PASTO SALUD ESE en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica.
- 3.) Mantener durante el desarrollo de las obras todo el equipo de trabajo propuesto, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual en el tiempo establecido. La verificación será a través de los registros en bitácora.
- 4.) Diligenciar diariamente en bitácora, los avances presentados por el contratista de obra, en el que se especifique, personal de obra, personal de interventoría, personal administrativo, equipos, estado de clima y demás aspectos relevantes en la ejecución, así como también las observaciones que consignen los supervisores
- 5.) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- 6.) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a Pasto Salud ESE sobre el avance de la obra (Balances), indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
- 7.) Presentar a Pasto Salud ESE con copia al constructor, informes semanales que contengan avance físico financiero, actividades ejecutadas y programadas por semana, realizadas informes mensuales que contengan como mínimo: Formatos de registro seguimiento de la obra, Ensayos de laboratorio, Actas de obra, Bitácora de obra, Registro fotográfico a color, Balance financiero, Actas de comité de obras, Cronograma de control y seguimiento de la obra, Implementación de las especificaciones y seguimiento del cumplimiento de los plan de Manejo ambiental, plan de seguridad industrial, Plan de GSST, protocolo de bioseguridad contra el COVID-19 y plan de manejo de tránsito, reporte de verificación de transporte y disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición en sitios autorizados, Pruebas de funcionamiento, El contenido del informe debe incluir como mínimo el informe técnico, administrativo y financiero de cada uno de los componentes (arquitectónico, eléctrico, biomédico, hidráulico, sanitario, mecánico, salud en el trabajo, área jurídica, ambiental y contable, etc) de acuerdo con el avance de ejecución del contrato. Correspondencia enviada y recibida.
- 8.) Convocar y realizar comités de obra cada quince (15) días con el contratista y cada mes o de manera extraordinaria cuando se requiera, con la supervisión y apoyo técnico a la supervisión de Pato Salud E.S.E y contratista; para conocer el estado de cumplimiento del contrato de obra evaluar el seguimiento y vigilancia al mismo. De cada comité de obra se realizara un acta que se anexara al informe de interventoría. Para el desarrollo de estas estos comités, se deberá garantizar la participación del contratista de obra e interventoría y su equipo de trabajo según corresponda.
- 9.) Analizar especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.
- 10.) Verificar el cumplimiento del SG-SST, las medidas de seguridad industrial y control que deba adoptar el contratista de obra, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo en desarrollo del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado para el desarrollo del objeto contractual ciñéndose estrictamente a la resolución 0312 de 2019 donde se define los estándares mínimos del SGSST y en marco de la pandemia por SARS-CoV-2 Covid 19, el CONTRATISTA se obliga a adoptar e implementar junto con sus dependientes todas las directrices para el cumplimiento a la Circular 001 del 11 de abril de 2020 de los Ministerios de Vivienda, Salud y Protección Social, Resolución 0666 del 24 de abril de 2020, Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 y Resolución 777 del 2 de junio del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social
- 11.) Elaborar y suscribir: a. El acta de inicio de la obra. b. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas las modificaciones a que haya lugar. c. El acta final de recibo de obra. d. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Gerente de Pasto Salud ESE y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Gerente de Pasto Salud ESE, para adelantar los procedimientos a que haya lugar. En caso de que la interventoría por casos de fuerza mayor o imprevisible se separe de sus actividades deberá presentar la totalidad de informes parciales con corte hasta la fecha de su retiro a fin de empalmar con una nueva interventoría.
- 12.) Ordenar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados.
- 13.) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original.
- 14.) Emitir concepto técnico sobre situaciones especiales presentadas, en la ejecución de la obra así como adiciones, modificaciones, aprobación de APU no contemplados.
- 15.) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a Pasto Salud ESE, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra.
- 16.) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

VERSIÓN

PROCESO / SERVICIO

CODIGO

NUM

8.0

GESTIÓN JURÍDICA

GP-EPC

092

- 17.) Verificar que la disposición final de escombros se adelante en escombreras debidamente autorizadas por la autoridad competente.
- 18.) Comunicar a Pasto Salud ESE en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- 19.) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- 20.) Velar porque las garantías exigidas se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
- 21.) Verificar que EL CONTRATISTA, esté efectuando periódicamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL de todos los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente de todo el personal requerido incluido subcontratistas.
- 22.) Vigilar que se cumpla con la instalación de vallas.
- 23.) Vigilar que se adelante a implementación de medidas de señalización para reducir el riesgo de las personas con objeto de la ejecución del contrato.
- 24.) Las demás actividades establecidas por la ley respecto del objeto del contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
- 25.) Pagar oportunamente los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud, ARL y Aportes Parafiscales según la normatividad vigente para este tipo de contratos.
- 26.) Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
- 27.) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo.
- 28.) Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "contratar LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD LORENZO DE ALDANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" objeto de este contrato, recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del mencionado contrato.
- 29.) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de la interventoría.
- 30.) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del constructor de la obra, requerirle oportunamente por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias, Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de Interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos soportes. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan, del mismo modo, el interventor deberá acompañar el desarrollo de las audiencias a que hubiere lugar con ocasión de posibles incumplimientos.
- 31.) Estudiar, analizar, conceptuar, y resolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, Pasto Salud ESE, las veedurías y la comunidad frente a la ejecución del contrato de obra. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.
- 32.) Para cada pago del contratista de obra expedir la certificación del cumplimiento de avances de ejecución del objeto contractual, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.
- 33.) Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo en desarrollo del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado para el desarrollo del objeto contractual ciñéndose estrictamente a la resolución 0312 de 2019 donde se define los estándares mínimos del SGSST y en marco de la pandemia por SARS-CoV-2 o Covid 19, el CONTRATISTA se obliga a adoptar e implementar junto con sus dependientes todas las directrices para el cumplimiento a la Circular 001 del 11 de abril de 2020 de los Ministerios de Vivienda, Salud y Protección Social, Resolución 0666 del 24 de abril de 2020, Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 y Resolución 777 del 2 de junio del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social
- 34.) Revisar y aprobar los planos record de la obra elaborados por el contratista, arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, red contra incendios, de voz, cctv, mecánicos, gases medicinales, cableado estructurado, otros especiales, sobre de la totalidad de la edificación, los cuales deberán ser entregados a la Pasto Salud ESE y debidamente firmados por los profesionales del equipo de trabajo por competencia, así como del constructor. Los planos record se deben entregar al momento de la entrega final de la obra en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos de diseño entregados.
- 35.) Revisar y aprobar a la entrega final de la obra, la certificación Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE, este debe ser aplicado a las instalaciones eléctricas, a los productos utilizados en ellas.
- 36.) Revisar y aprobar a la entrega final de la obra, la certificación de puntos de cableado estructurado (voz y datos).
- 37.) Revisar y aprobar a la entrega final de la obra, los manuales de especificaciones técnicas, funcionamiento y mantenimiento de los equipos mecánicos de infraestructura, garantías vigentes de los equipos instalados y las capacitaciones de funcionamiento y mantenimiento a los operarios de mantenimiento y equipo de infraestructura y gestión ambiental de Pasto Salud E.S.E
- 38.) Revisar y aprobar a la entrega final de la obra, las evidencias de los mantenimientos de los equipos mecánicos realizados por el proveedor.
- 39.) Revisar y aprobar a Entregar a final de la obra los certificados de paz y salvo por concepto de servicios públicos empleados en la construcción de la obra.
- 41.) Revisar y aprobar a Entregar a final de la obra la legalización y matrícula de la edificación ante las empresas de servicios públicos Cedenar SA ESP y Empopasto SA ESP.
- 42.) Revisar y aprobar todas las gestiones que el contratista debe realizar que son necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos necesarios en la ejecución de la obra, como: cruce de vías, cierres temporales de vías, demolición excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.

| | | | | |
|---|--|--------------------|--------|-----|
|  | ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | |
| | VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | CODIGO | NUM |
| | 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | GP-EPC | 092 |

43.) Presentar y aplicar los procedimientos y manual relacionado con los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud para temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Así como, los demás temas concordantes y aplicables.
 44.) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

DE LA ESE:

1. Designar la supervisión y el apoyo técnico a la supervisión del contrato
2. Cancelar el valor del contrato según lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento y autorización expresa del interventor, en los plazos establecidos según los trámites administrativos internos de la entidad
3. Realizará control permanente a la correcta ejecución del contrato evitando el incumplimiento de las actividades que debe realizar el contratista.
4. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la obra a ejecutar, así como los planos, memorias de diseños, estudios técnicos, especificaciones técnicas
5. Las demás que siendo inherentes a la naturaleza del contrato surjan para la Entidad

2.4. TIPO DE CONTRATO

COMPRA VENTA
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
 EMPRÉSTITO
 OBRA CIVIL
 SEG

ARRENDAMIENTO
 OTROS
 ¿Cuál?
 CONTRATO DE CONSULTORIA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN SEGÚN EL ESTATUTO CONTRACTUAL

CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 11 Acuerdo 06/14)
 CONVOCATORIA PUBLICA
 COMPRAS ELECTRÓNICAS
 OTROS:
CONCURSO DE MERITOS

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

| | | | | |
|-----------------------|---|------------------------------|-------|---|
| PRESUPUESTO ESTIMADO: | \$ 537.088.849.93 de acuerdo al cuadro resumen de presupuesto | RUBRO Y CÓDIGO PRESUPUESTAL: | 23101 | CDP 2021-0329 \$ 214.835.539.97 Y CDP 2021-0495 \$ 99.020.838,76 ACTA No 14 DEL 12 DE JULIO DE 2021 DEL COMITE MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL – COMFIS \$ 223.232.471,20 |
|-----------------------|---|------------------------------|-------|---|

JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial se calcula teniendo en cuenta las tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Decreto 2090 de 1989 de la Presidencia de la Republica y la Sociedad Colombiana de Ingenieros Decreto 609 de 1976 de la Republica de Colombia y monto máximo estipulado por IDSN para este tipo de proyectos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN EL CASO QUE SE REQUIERA

Pasto Salud ESE evaluara todas las Ofertas presentadas por los proponentes que se encuentren habilitadas y sin causal de rechazo.

Para seleccionar la propuesta más favorable para PASTO SALUD ESE, se tendrá en cuenta la evaluación del factor de EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA y factor de FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, evaluación que otorga un puntaje final de CIEN (100) PUNTOS MAXIMO así:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|------------|
| EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA | 60 |
| FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO | 40 |
| TOTAL | 100 |

5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA

Para la evaluación el factor de EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA, evaluación que otorga un puntaje final de sesenta (60) puntos máximos, así:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|-----------|
| EXPERIENCIA ESPENCIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA | 60 |
| TOTAL | 60 |



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | CODIGO | NUM |
|---------|--------------------|--------|-----|
| 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | GP-EPC | 092 |

Se le asignará un puntaje de 60 puntos máximo a la mayor EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA diferente a la experiencia general HABILITANTE como CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS.

La EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA se acreditará con la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados expresado en SMMLV, como CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS. debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la siguiente clasificación 811015.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras mediante la figura de Consorcios o Uniones Temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor se verá afectado por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. Deberá allegarse el documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

La experiencia ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA corresponde a la verificación de la experiencia registrada en el RUP en relación al código ya referenciado en las presentes condiciones de selección.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos terminados y/o liquidados, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar la experiencia. El proponente debe identificar claramente en su propuesta los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA como factor de ponderación, con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

Cualquier miembro de los oferentes plurales podrá acreditar la experiencia ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista se acreditará mediante copia del contrato y certificación de cumplimiento y desempeño acompañados de acta final o acta de liquidación, expedidas por el representante legal de la entidad estatal contratante donde conste las cantidades de obra ejecutadas.

Cuando el contratante del oferente haya sido una persona particular, natural o jurídica, deberá allegar copia del contrato de interventoría y certificación, contrato de obra objeto de la interventoría con la correspondiente acta de recibo de obra, expedida por el contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas y anexar licencia de construcción que acredite al contratista de obra objeto de la interventoría como constructor responsable.

En el caso de contratos con objetos múltiples que incluyan dotación, compra de lotes, estudios y diseños solo se tendrá en cuenta el valor del componente de infraestructura, el cual se verificará en los documentos aportados para acreditar experiencia, en el caso de no ser posible la verificación del valor del componente de infraestructura en el contrato éste no se tendrá en cuenta por ser factor de ponderación.

Si el PROPONENTE presenta más de tres (03) contratos para acreditar la experiencia ESPECIFICA, solo se tendrá en cuenta los tres (03) de mayor valor o los tres (03) que cumplan los requisitos establecidos.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente: Nombre del Contratante y Contratista, Número de identificación del contrato. (Cuando aplique), Objeto del contrato, Plazo de ejecución, Valor final ejecutado, Fechas de iniciación y de terminación, Cumplimiento del mismo.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.

En el evento que exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, dará lugar a descartar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

Los contratos que se tomarán para acreditar la experiencia deberán encontrarse terminados y/o liquidados para la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. No se aceptarán certificaciones de obras que se realicen por Administración Delegada

Para los casos de personas jurídicas, si su constitución es menor de tres (3) años, podrá acreditarse la experiencia, de sus accionistas, socios o constituyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015 que complementa legalmente lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud – E.S.E. lo anterior sin perjuicio del requerimiento establecido en las presentes condiciones en las cuales la persona jurídica deberá en todo caso estar constituida como mínimo un año antes del cierre de la convocatoria.

PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA

| EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA | PUNTAJE |
|---|---------|
| LA MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA | 60 |

El proponente que acredite en la sumatoria de la experiencia específica el mayor monto ejecutado expresado en SMMLV, obtendrá un puntaje máximo de SESENTA (60) PUNTOS

Los demás proponentes puntuarán en forma proporcional descendente de acuerdo a la siguiente fórmula:

| | | | | |
|--|--|---------------------------|---------------|------------|
|  EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT 900091143-9</small> | ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | |
| | VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | CODIGO | NUM |
| | 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | GP-EPC | 092 |

Puntaje = (Sumatoria EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA del proponente * 60) / (Mayor monto de EXPERIENCIA ESPECIFICA)

La evaluación se realizará con tres (3) decimales

5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la evaluación del factor de FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO se otorgara un puntaje final de CUARENTA (40) PUNTOS MAXIMO así:

| CARGO | FORMACIÓN ADICIONAL ACREDITADA | PUNTAJE MÁXIMO | Especialización | Maestría | Doctorado / Phd |
|---|---------------------------------------|----------------|-----------------|----------|-----------------|
| DIRECTOR DE INTERVENTORIA | POSGRADO EN INGENIERIA O ARQUITECTURA | 10 | 3 | 7 | 10 |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA- INGENIERO CIVIL | | 20 | 6 | 14 | 20 |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA- ARQUIRECTO | | 10 | 3 | 7 | 10 |

Para otorgar el puntaje conforme a la tabla anterior, teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación, solo se tendrá en cuenta al profesional relacionado en el cuadro de equipo mínimo del presente estudio, que demuestre mediante copia del diploma o acta de grado haber realizado estudios de especialización, maestría, doctorado y/o PhD acreditada o convalidada en Colombia y aprobada por el ministerio de educación nacional, adicional a la formación académica habilitante.

En caso de que el proponente presenta varias titulaciones relacionadas con ingeniería o arquitectura, la entidad otorgará el puntaje máximo de acuerdo al nivel posgradual de mayor jerarquía y no serán acumulables.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

La propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, será la que obtenga mayor puntaje después de esta evaluación del factor de EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA y factor de FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

6. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

| | | | |
|--|---------|---|---------------------------------------|
| CERTIFICADO DE INEXISTENCIA INSUFICIENCIA PERSONAL | DE / DE | El (La) Asesor(a) de Talento Humano certifica que en la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE no existe personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo que se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de los servicios requeridos. | N/A |
| | | | Firma Asesor de Talento Humano |



| VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | CODIGO | NUM |
|---------|--------------------|--------|-----|
| 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | GP-EPC | 092 |

| | | | |
|-----------------------------|--|---------------------|--|
| DONEIDAD Y/O PERFIL: | <p>Personas jurídicas: El objeto social deberá permitir la ejecución del contrato que resulte del presente proceso. La persona jurídica deberá estar constituida con un tiempo mínimo de 1 años de antigüedad contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria pública. y/o consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura</p> <p>Personas naturales: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con matricula Profesional expedida con un tiempo igual o superior de 5 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado.</p> <p>En el caso de Personas jurídicas la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto con matricula profesional expedida con un tiempo igual o superior de 5 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado en caso que el representante legal no tengan esta calidad. La no presentación de este aval será causal de RECHAZO.</p> | EXPERIENCIA: | <p>La experiencia HABILITANTE se acreditará con la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados y cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea del setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, como CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS. debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la siguiente clasificaciones 811015.</p> |
|-----------------------------|--|---------------------|--|

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgo

8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

| TIPIFICACIÓN | X | % | VIGENCIA |
|---|---|--------------|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | X | 30 | Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más. |
| CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO | X | 20 | Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y/O INDEMNIZACIONES | X | 10 | Igual al término del contrato y tres años más. |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | X | 100 | 100% del valor entregado como anticipo con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | X | 200 SMMLV | Igual al término de ejecución del contrato |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | | | Igual al término de cinco años a partir de acta final de obra. |
| DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO | | | 100% del valor entregado como pago anticipado con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más. |

9. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será por 24 meses a partir de la suscripción del acta de inicio y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

| | |
|--|--|
| <p>Lugar de Entrega y/o Ejecución: Centro de Salud Lorenzo de Aldana, Red Oriente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.</p> | <p>Forma de pago: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:</p> <p>a) Un anticipo: por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez legalizado el contrato, suscrito el acta de inicio, presentación del plan de inversión aprobado por la supervisión; el desembolso del pago del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato.</p> <p>b) Pagos parciales: El saldo del contrato se pagara según actas parciales de ejecución relacionadas directamente con el avance del contrato de obra. Para el trámite de los pagos, se deberá acreditar el pago de seguridad social en los montos establecidos legalmente del personal a cargo y del contratista y anexar los documentos solicitados por la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E.</p> <p>En todo caso, el inicio y la ejecución objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago del anticipo, ni al pago de las actas parciales respectivamente.</p> |
|--|--|



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| VERSIÓN | PROCESO / SERVICIO | CODIGO | NUM |
|---------|--------------------|--------|-----|
| 8.0 | GESTIÓN JURÍDICA | GP-EPC | 092 |

Recomendaciones para la asignación de la supervisión o interventoría (En este punto es necesario recomendar la idoneidad y características de quién vaya a ejercer la supervisión o interventoría) : Dada la naturaleza del contrato se recomienda que la supervisión la realice el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de PASTO SALUD E.S.E., con acompañamiento del apoyo técnico de los servidores públicos y/o contratistas Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Ambiental, ingeniero biomédico, electrónico, ingeniero de sistemas y profesional en Seguridad en el trabajo y salud en el Tera para que se revise el cumplimiento de todas las actividades planteadas en el objeto contractual y las consideraciones mencionadas en los estudios previos.

| | | | | | | | | | | | |
|--|----|----|------|--|----|----|------|---|----|----|------|
| FECHA | 29 | 11 | 2021 | FECHA | 29 | 11 | 2021 | FECHA | 29 | 11 | 2021 |
| SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ | | | | JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO | | | | ALFONSO ERNESTO HIDALGO LOPEZ | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| FIRMA DEL SOLICITANTE | | | | FIRMA DEL FUNCIONARIO DE JURÍDICA | | | | FIRMA DEL FUNCIONARIO DE SUBGERENCIA FINANCIERA Y COMERCIAL | | | |
| FECHA | 29 | 11 | 2021 | FECHA | 29 | 11 | 2021 | FECHA | | | |
| JUAN ALBERTO CIFUENTES DULCE | | | | NANCY AMANDA RAMOS O. | | | | Nombre: | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| FIRMA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ARQUITECTO | | | | FIRMA ING. CIVIL ESPECIALIZADA CONTRATISTA | | | | FIRMA | | | |